

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

AJELLO, Raffaele: *Arcana Juris. Diritto e politica nel Settecento italiano*, Nápoles, Jovene Editore, 1976, XIV + 446 pp.

Reúne aquí R. Ajello trabajos recientes de extensión menor —la mayoría ya publicados en forma dispersa— versantes sobre la cultura y la política del Derecho en la Ilustración italiana; en concreto, se recogen *Legislazione e crisis del diritto nel regno di Napoli: il tentativo di Codificazione carolino* (1968), *Formalismo e storia del diritto moderno* (1972), *Vico e Riccardi nella crisis politica del 1726* (1973), *Pietro Giannone fra libertini e illuministi* (1975), y los aún inéditos en 1976: *La rivolta contro il formalismo*, *L'esperienza giuridica di Carlantonio Broggia in tre sue opere ritenute disperse*, y *La critica del regime in Doria, Intieri e Broggia*. Reencontramos con ello temas que, aparte su significación particular (ya de por sí europea en algunos de los autores estudiados), pueden indudablemente interesarnos por las relaciones existentes entre nuestra cultura jurídica y la italiana; temas como el de la crisis del Derecho común en territorios de pasado hispánico, el debate ilustrado sobre la jurisprudencia establecida con intervenciones aquí entonces traducidas, el proyecto de codificación regido por nuestro —luego— Carlos III, etc.

Pero no sólo por esto merece subrayarse aquí la aparición de este volumen; pues si decíamos que en él se recogen trabajos de extensión menor, también convendrá saberse que entre ellos se encuentran los intentos más decididos de Ajello por analizar las implicaciones más generales del asunto. Su interés, de hecho, consigue en buena parte transcender la particularidad de la materia tratada, según podían ya anunciar algunos de los mismos títulos de los trabajos que recopila: *Formalismo e storia del diritto moderno* o *La rivolta contro il formalismo* (el primero, título original, en el número inaugural de los *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*; el segundo, adoptado en cambio en esta ocasión, más aplicado también luego —1977— en la edición de las actas del congreso sobre *La formazione storica del diritto moderno in Europa* al que se presentara —1973— bajo epígrafe menos generalizador).

Ahora, presentando su recopilación, acentúa el autor tal tendencia en el

punto, seguramente cuestionable, de asimilar la problemática metodológica de la Ilustración y la de la crisis jurídica actual; en todo caso, la orientación para la propia historia del Derecho que al tiempo propugna y que sus trabajos ciertamente ilustran se sitúa en una dirección de indudable actualidad: la de un abordaje conjunto del derecho, la cultura y la política, sin detrimento de la entidad específica del primero, y precisamente por esto capaz de incidir críticamente en los mismos planteamientos generales de las especialidades, tanto jurídicas como históricas, respecto a los que nuestra historia del Derecho suele guardar o excesiva servidumbre o injustificable indiferencia

El campo de sus investigaciones se muestra ciertamente propicio a tal orientación, agradecido a ella en sus resultados, y para Ajello será problema no el hecho de hasta qué punto su experiencia sea efectivamente generalizable, sino el más primario y, por supuesto, bien significativo de que su general inaplicación metodológica haya conducido a la simple desatención sustantiva de su tema, la misma metodología «formalista» en la historia del Derecho, según Ajello, habría llevado, con la consecuente descalificación jurídica de la Ilustración, a su desaparición como tema de la especialidad, reivindicándolo desde ella, se sitúa en la línea también iniciada en Italia por Giuliana D'Amelio, bien que infundiéndole un acento personal de no poco interés, precisamente por su insistencia en la cuestión metodológica del «formalismo».

Para Ajello, según ideas que apuntan acá y allá en esta miscelánea y que se desarrollan sobre todo en *La rivolta contro il formalismo*, la Ilustración aportaría en sustancia, para los intereses de la historia del Derecho, el primer análisis en profundidad, enfrentado tanto al Derecho común más clásico como al humanismo moderno, de la entidad política del «formalismo» jurídico —el desvelamiento de los *arcana iuris*—, o, más centradamente, el análisis o desvelamiento del concreto formalismo (pero ¿es acertada la denominación?) supuesto por el sistema de Derecho común que, en su caso, encubriría, tras un aparente legalismo y absolutismo final (sobre cuya precariedad ofrece Ajello apuntes más que sugerentes), los dominios de las jurisdicciones canónicas y feudales y de la secta de los juristas (conectándose ello oportunamente con la entidad doctrinal o jurisprudencial de este sistema de Derecho común).

Del mismo modo que su confrontación del «formalismo», las formulaciones jurídicamente más positivas, o ya no metodológicas, de los ilustrados alcanzarían para Ajello un valor trascendente a su época, lo que le lleva en particular a criticar las ideas corrientes sobre el tema en la tradición marxista y también —en base a una caracterización «burguesa» de la Ilustración— imperantes fuera de ella; crítica —ha de decirse— justa, mas cuyo reconocimiento no habrá forzosamente de entrañar una entera aceptación de los presupuestos de su formulación, de una revalorización en tal grado del pensamiento jurídico ilustrado

En suma, moviéndose tanto en el campo particular de la cultura jurídica italiana del XVIII —Gianone, Tanucci, Muratori, Filangieri, Genovesi, Beccaria.—, como en el terreno general de la metodología —ya jurídica, ya histórica, ya histórico-jurídica—, este volumen ofrece motivos más que sobrados para una lectura provechosa, para el mismo esfuerzo suplementario que ha de requerir al no contar con el índice de materias (sí lo tiene de fuentes inéditas y de autores, más un índice-sumario bastante detallado) que pudiera salvar la dificultad de su falta de elaboración sistemática.

BARTOLOMÉ CLAVERO

Bulas, constituciones y documentos de la Universidad de Valencia (1707-1724). La nueva planta y la devolución del patronato, Edición y estudio preliminar de M. PESET, M.^a F. MANCEBO, J. L. PESET y ANA M.^a AGUADO, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Valencia, 1977, 344 págs.

Bulas, constituciones y documentos de la Universidad de Valencia (1725-1733). Conflictos con los jesuitas y las nuevas constituciones, Ed. y estudio preliminar de M. PESET, M.^a F. MANCEBO y J. L. PESET, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Valencia, 1977, 386 págs.

Estos dos volúmenes constituyen el inicio de un vasto proyecto sobre la historia de la Universidad de Valencia. La historia de su Universidad no está hecha, pues las obras de Ortí y Figuerola de 1730, o las de Velasco Santos o Vilanova y Pizcueta —de 1868 y 1903, respectivamente— no resisten el paso de los años. Por ello, se trata de volver a escribir, en forma actual, la historia de nuestra Universidad, con atención a su organización y sus rentas, a la enseñanza y a la ciencia, a los profesores y los estudiantes. Con esta finalidad y hacia un máximo de rigor y riqueza en su tratamiento, se pensó ir publicando antología de sus documentos, con breves estudios preliminares que ordenen y desentrañen en una primera aproximación estos inéditos que ahora salen a luz. Las bulas pontificias —ninguna corresponde a este período—, las constituciones de su claustro mayor, los documentos se recogen con cuidado para dar base a una futura historia de la Universidad de Valencia. Iniciado por el rector Báguena primero, después por el rector Cobo, es de esperar que los siguientes alienten esta empresa a que está obligada la Universidad, ya que desenterrar su historia es una forma de manifestarle el respeto y el afecto que merece; una manera de aprender la lección de la historia, a quienes participamos en esa entidad, tan cambiante a lo largo de los cuatro siglos de su existencia, que es la Universidad de Valencia. Estos dos volúmenes, de 1707 a 1733, son los primeros; es-